

ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA CALIDAD DE OPERADOR DE LA BASE DE DATOS

Entre los suscritos a saber:

- (i) De una parte, **MARIA MERCEDES CUELLAR LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.366.061 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, entidad que obtuvo su personería jurídica a través de la Resolución 76 del 31 de agosto de 1936, emitida por la Alcaldía de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá debidamente facultada para celebrar este negocio y quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará "**ASOBANCARIA**", y
- (ii) De la otra, **KETTY VALBUENA YAMHURE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.566.762 expedida en Fusagasugá, quien actúa en nombre y representación de **CIFIN S.A.** sociedad registrada bajo la matrícula mercantil No. 02276744 del 23 de noviembre de 2012, domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizada para celebrar este negocio y quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará "**CIFIN S.A** "

Hemos acordado suscribir el presente Acuerdo, previas los siguientes

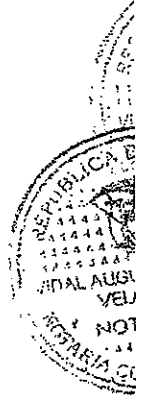
CONSIDERANDOS

1. Es un interés prioritario de ASOBANCARIA concentrar sus esfuerzos en su actividad gremial, en las capacitaciones y programas de educación financiera que actualmente adelanta, y en general en el cumplimiento de todos sus objetivos y metas como gremio.
2. Conforme a lo anterior ha decidido transferir su calidad de operador de información.
3. CIFIN S.A, está interesada en que le sea transferida dicha calidad, en las condiciones que aquí se pactan.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO-TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN DE OPERADOR.

En virtud del presente Acuerdo, ASOBANCARIA transfiere a CIFIN S.A su calidad de operador de la información financiera, comercial, crediticia, de servicios, y la proveniente de terceros países y en general la que le haya sido suministrada a ASOBANCARIA por los bancos y demás personas naturales o jurídicas que tenga la calidad de fuentes de información.

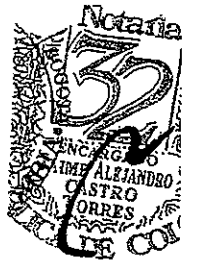
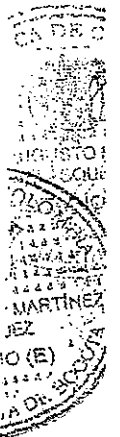


SEGUNDA: FECHA EFECTIVA. Las partes acuerdan que se entiende que la transferencia de la posición de ASOBANCARIA como operador de información a CIFIN S.A se hace efectiva a partir del 1º de enero de 2013.

TERCERA: EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA. A partir del 1º de enero de 2013, CIFIN S.A asumirá la condición de operador de la información, en consecuencia desde ese momento:

1. Estarán en cabeza de CIFIN S.A. todos los deberes y derechos legales derivados de su calidad de operador de la información.
2. ASOBANCARIA dejará de ostentar la calidad de operador de información y por ende ya no tendrá acceso a la base de datos y así lo notificará de forma inmediata: (i) a los Juzgados frente a los cuales se tramiten tutelas en su contra, (ii) a la Superintendencia Financiera y Superintendencia de Industria y Comercio de forma general y en cada investigación que éstas adelanten en relación con el derecho de habeas data y derecho de petición (iii) cada vez que reciba una solicitud, requerimiento, consulta, queja, tutela o investigación proveniente de cualquier autoridad o tercero interesado.
3. Sin perjuicio de la notificación señalada en el numeral 2, ASOBANCARIA atenderá todas las solicitudes, peticiones, consultas, requerimientos, reclamos, tutelas o investigaciones que: (i) se hayan presentado en relación con el habeas data, antes del 1º de enero de 2013 y (ii) las que le sean notificadas luego de esa fecha por hechos ocurridos durante su calidad de operador.
4. CIFIN S.A. se obliga con la ASOBANCARIA a suministrar la información puntual que se requiera para atender cualquier requerimiento, acción judicial o investigación, tramitados en su contra por hechos ocurridos con antelación al 1 de enero de 2013. En este caso, se acreditará a CIFIN S.A. la existencia del reclamo, trámite o proceso judicial en contra para que suministre la información de forma oportuna.
5. CIFIN S.A, cumplirá con las decisiones definitivas que le sean notificadas y que ASOBANCARIA no pueda cumplir al no ser operador de la información.
6. ASOBANCARIA notificará a CIFIN S.A. cualquier solicitud, reclamo, petición, requerimiento, consulta, tutela o investigación relacionada con la gestión como operador de información, de la cual tenga conocimiento.
7. Las áreas jurídicas de las partes, se reunirán mensualmente, con el fin de hacer seguimiento a los trámites regulados en esta cláusula.

CUARTA. INDEMNIZACION O REEMBOLSO: No obstante la forma como CIFIN S.A. deberá asumir las solicitudes, reclamaciones, peticiones, requerimientos, consultas, tutelas e investigaciones que se presenten o estén en trámite, ASOBANCARIA reembolsará o indemnizará a CIFIN S.A., si ésta se ve perjudicada, sancionada o condenada a pagar suma alguna, por hechos ocurridos antes de la transferencia de la condición de operador de




información. Estas sumas serán compensadas contra cualquier suma que deba pagar CIFIN S.A. a ASOBANCARIA, por cualquier concepto. Para lo cual deberá notificar a ASOBANCARIA oportunamente de estas reclamaciones, para que esta pueda ejercer la respectiva defensa.

QUINTA: VIGENCIA. El presente acuerdo es de duración indefinida.

Para efectos probatorios el presente acuerdo se suscribe en dos originales a los 31 días del mes de diciembre del año 2012.

ASOBANCARIA


MARIA MERCEDES CUELLAR L.
C.C. 41.366.061
Representante Legal

CIFIN S.A


KETTY VALBUENA YAMHURE
C.C. 20.566.762
Representante legal

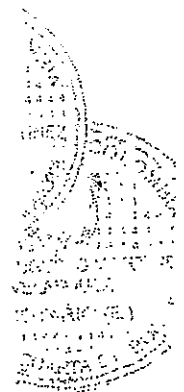
NOTARIA
4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:
VALBUENA YAMHURE KETTY
quien exhibió: **C.C. 20566762**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
[7ikk9kjmújj7uj]
Bogotá D.C. 31/12/2012 a las 01:13:24 p.m.


FIRMA



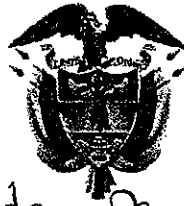
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ESTA HOJA HACE PARTE DE Acuerdo Para la transferencia
de Cédulas de operador de la Base de Datos
 SUSCRITO POR Maria Mercedes Cuellar
 FECHA 31 DIC. 2012

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

EL NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Previa la confrontación correspondiente, declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafa registrada ante mí por:

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA

Identificado con: C.C. 41366061

Bogotá D.C. 31/12/2012 a las 11:45:53 a.m.

htn66g6tntt55gtf

5



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.



07/09/2012 10034502455RKBaf

cadena s.a. NL-00000590